

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 2.178

A propuesta de la Inspección provincial Veterinaria y en cumplimiento de lo que previene el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Glosopeda en el ganado del término municipal de Benamejí, por haber transcurrido los plazos reglamentarios, que para esta enfermedad señala el citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Córdoba 23 de Septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Joaquín Cárdenas Llavaneras*.

Sección Provincial de Banca DE CORDOBA

Núm. 2.182

Por Orden Ministerial de fecha 22 del actual, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de igual fecha, se dispone que, la prórroga de la Moratoria que concedió por 30 días la Orden Ministerial de 24 de Agosto último a los términos municipales liberados de la provincia de Córdoba, sea ampliada en 30 días naturales más, que se contarán

a partir de la fecha en que expire la establecida por la Orden Ministerial anteriormente citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 26 Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Profesor Mercantil de Hacienda: Jefe de la Sección, *Andrés Lacarcel*.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

CENTRO PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.193

CONCURSO

Necesitando arrendarse un local con destino a Estación Telegráfica y vivienda para el señor encargado en Baena por un precio máximo de mil quinientas pesetas anuales, se pone en conocimiento del público a fin de que pueda presentar proposiciones en un plazo de treinta días a partir de la fecha.

Las condiciones de arrendamiento pueden consultarse durante las horas de oficina en esta capital y en la de Baena.

Las proposiciones serán dirigidas en instancia a esta Jefatura acompañadas de los planos correspondientes, siendo de cuenta del adjudicatario el pago del presente anuncio.

Córdoba 27 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado Jefe del Centro, *Isaías Romero*.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.403

Núm. 2.115

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Herruzo Alamo, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Septiembre de 1939 solicitando se le conceda 20 pertenencias de la mina denominada «San Rafael», de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Loma de las Canterías, sitio conocido por Cerro Gordo y terrenos de la propiedad de Anastasio Fernández, vecino de Pozoblanco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Septiembre de 1939 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras blanqueado que se encuentra en terrenos de la propiedad de Anastasio Fernández a la parte Norte de Cerro Gordo y a la salida de los callejones del Arrocejo por la parte Sur y próximo al camino que conduce al cerro de las Ovejuelas, desde dicho punto de partida en dirección Norte se tomarán 300 metros, se clavará la 1.ª estaca; de 1.ª estaca a 2.ª en dirección E. se medirán 250 metros 2.ª estaca; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección S. se medirán 500 metros 3.ª estaca; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección O. se medirán 400 metros 4.ª estaca; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección N. se medirán 500 metros 5.ª estaca; de 5.ª estaca a 1.ª en dirección E. se medirán 150 metros; cerrándose así el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Emilio Iznardi*.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 2.179

Relación de nombramientos interinos efectuados en el día de la fecha por acuerdo de la Junta provincial de Primera Enseñanza.

Don Francisco Cañizares Fernández, Villanueva del Rey número 3.
Córdoba 19 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección *José Coello*.

Núm. 2.181

Relación de nombramientos interinos efectuados en el día de la fecha por acuerdo de la Junta provincial de Primera Enseñanza.

Don Lorenzo Murillo Soria, Villaviciosa, número 2.
Don Fernando Ayora Herrero, Fuente Tójar.

Don Rafael Navajas Alcalá, Palma del Río, número 1.
Don Manuel Roses Seco, Guadalcazar.

Córdoba 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, *José Coello*.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Riqueza Urbana

Número 2.102

Ejercicio de 1940

Estado de los pueblos de esta provincia que en el expresado ejercicio han de tributar con sujeción a la riqueza imponible que a cada uno de ellos se le asigna por sus Registros fiscales aprobados y comprobados, al tipo de 20.995 ‰, refundidos la cuota al 17 por ‰, más los recargos del 16 ‰ y 7.50 ‰. Los Ayuntamientos a quienes les ha sido concedida la supresión del recargo transitorio, el coeficiente total aplicable, será el 22.695 ‰, incluido el 10 ‰ de paro obrero y a los Ayuntamientos en que haya quedado subsistente el citado recargo, el coeficiente total será el 23.12 ‰, incluidos recargos del 10 ‰ y 2.50 ‰ expresados.

MUNICIPIOS	Riqueza imponible	Cuota y recargos del 16 y 7.50 ‰	10 ‰ paro obrero	2.50 ‰ recargo transitorio	Total contribución
Adamuz	156.723'40	32.904'07	2.664'30	667'07	36.234'44
Aguilar	377.313'50	79.216'97	6.414'33		85.631'30
Almedinilla	33.937'26	7.125'12	576'93	144'24	7.846'29
Almodóvar del Río	90.588'37	19.019'03	1.540'00		20.559'03
Añora	38.585'91	8.101'11	655'96	163'99	8.921'06
Baena	332.416'76	69.790'90	5.651'08	1.412'77	76.854'75
Belalcázar	81.528'89	17.116'99	1.385'99		18.502'98
Belmez	327.138'60	68.682'74	5.561'35		74.244'09
Benamejí	151.636'25	31.836'03	2.577'82		34.413'85
Bujalance	306.533'08	64.356'62	5.211'06		69.567'68
Cabra	513.239'06	107.754'54	8.725'06		116.479'60
Cañete de las Torres	101.970'83	21.408'77	1.733'50		23.142'27
Carcabuey	78.302'77	16.439'67	1.331'15	332'79	18.103'61
Cardeña	93.904'28	19.715'20	1.596'37	399'09	21.710'66
Carlota (La)	154.472'91	32.431'59	2.625'04	656'51	35.713'14
Carpio (El)	170.859'73	35.872'	2.904'61		38.776'61
Castro del Río	447.773'88	94.010'13	7.612'16		101.622'29
CORDOBA	7.937.756'	1.666.531'87	134.874'14		1.801.406'01
Doña Mencía	141.847'43	29.780'87	2.411'41		32.192'28
Dos Torres	48.145'31	10.108'10	818'47	204'62	11.131'19
Encinas Reales	47.643'35	10.002'72	809'94	202'49	11.015'15
Espejo	206.106'65	43.272'09	3.503'81	875'95	47.651'85
Espiel	148.117'65	31.097'30	2.518'00		33.615'30
Fernán-Núñez	307.647'33	64.590'56	5.230'00		69.820'56
Fuente la Lancha	4.548'50	954'96	77'32	19'33	1.051'61
Fuente Obejuna	447.000'35	93.847'72	7.599'01		101.446'73
Fuente Palmera	97.378'50	20.444'60	1.655'43		22.100'03
Guadalcazar	16.017'28	3.362'87	272'33	68'08	3.703'28
Hinojosa del Duque	266.144'93	55.877'13	4.524'46		60.401'59
Hornachuelos	92.968'41	19.518'72	1.580'46	395'12	21.494'30
Lucena	755.484'26	158.613'92	12.843'23		171.457'15
Luque	115.382'36	24.224'52	1.961'50	490'38	26.676'40
Montalbán	58.461'08	12.273'90	993'84		13.267'74
Montemayor	70.517'17	14.805'08	1.198'79		16.003'87
Montilla	578.278'07	121.409'47	9.830'73		131.240'20
Montoro	626.888'90	131.615'34	10.657'11	2.664'28	144.936'73
Monturque	45.109'65	9.470'76	766'86	191'71	10.429'33
Moriles (Los)	65.289'61	13.707'55	1.109'92	277'48	15.094'95
Palma del Río	340.795'96	71.550'11	5.793'53	1.448'38	78.792'02
Pedro Abad	123.586'23	25.946'92	2.100'96	525'24	28.573'12
Peñarroya	148.410'65	31.158'81	2.522'98		33.681'79
Pueblonuevo	475.919'55	99.919'31	8.090'63		108.009'94
Posadas	186.099'96	39.071'67	3.163'71		42.235'38
Pozoblanco	207.430'24	43.549'99	3.526'32		47.076'31
Priego	493.969'52	103.708'90	8.397'48		112.106'38
Puente Genil	400.251'88	84.032'90	6.804'28		90.837'18
Rambla (La)	178.254'61	37.424'55	3.030'33		40.454'88
Rute	338.960'32	71.164'73	5.762'33	1.440'58	78.367'64
San Sebastián de los Ballesteros	24.842'91	5.215'77	422'33	105'58	5.743'68
Santaella	81.250'05	17.058'45	1.381'25	345'31	18.785'01
Torrecaampo	49.105'10	10.309'62	834'78		11.144'40
Victoria (La)	35.251'11	7.400'97	599'27		8.000'24
Villa del Río	193.791'46	40.686'52	3.294'46	823'61	44.804'59
Villafranca	109.199'57	22.926'45	1.856'39		24.782'84
Villaharta	11.012'53	2.312'07	187'21	46'80	2.546'08
Villanueva del Duque	80.779'15	16.959'58	1.373'24		18.332'82
Villanueva del Rey	101.152'01	21.236'87	1.719'58	429'89	23.386'34
Villaralto	24.477'90	5.139'13	416'12	104'03	5.659'28
Villaviciosa	74.733'21	15.690'24	1.270'46	317'61	17.278'31
Viso (El)	47.537'66	9.980'53	808'14		10.788'67
Zuheros	30.783'25	6.462'93	523'31	130'83	7.117'07
TOTALES	19.291.253'10	4.050.198'55	327.950'27	14.882'76	4.393.031'58

Córdoba 19 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

V.º B.º:

El Administrador,

Faustino Castaño

El Oficial del Negociado,

Antonio Sempere

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.042

Don Francisco Gómez Porcel, Alcalde de Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia el día 25 del actual, se aprobó en principio una habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, importante treinta y nueve mil seiscientos diez pesetas, con cargo a los capítulos y artículos del Presupuesto vigente.

Asimismo hago saber, que durante el plazo de quince días de exposición, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se podrán entablar por las personas interesadas las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo que establece el Reglamento de procedimiento en materia municipal.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Priego de Córdoba 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Gómez.

CORDOBA

Núm. 2.177

Aprobada por la Comisión Gestora municipal en sesión celebrada el día 18 del corriente la matrícula para el cobro en el ejercicio en curso de los derechos o tasa por instalación de escaparates, vitrinas, muestras, carteles y anuncios visibles desde la vía pública, se anuncia su nueva exposición al público por término de ocho días a los efectos del recurso que previene el artículo 56 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal. Al propio tiempo se hace público que el plazo para hacer efectivas en período voluntario las cuotas anuales respectivas se extiende desde el día 21 de Septiembre al 30 de Noviembre, transcurrido el cual, las cuotas en descubierto serán pasadas al procedimiento de apremio sin mas notificación ni requerimiento a los interesados.

Córdoba 23 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José M.ª Verástegui.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.183

Don Francisco Gómez Barroso, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose perfeccionado los padrones del impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus clases B. y C. para el próximo ejercicio de 1940, quedarán expuestos al público durante los quince primeros días de Octubre, admitiéndose reclamaciones en los quince siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 22 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Gómez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA